

La nueva edición bilingüe del «De Legibus» de Suárez

Por J. A. DE ALDAMA, S. I.

No es de todos los días el placer extraordinario de presentar una nueva edición de teólogos postridentinos, realizada en España con las mejores exigencias de la crítica científica moderna. Una edición no sólo excelente en sí misma, sino también indicadora de un camino que debe seguirse, ahora más que nunca, cuando la teología postridentina, aunque parezca paradójica, comienza a despertar la inteligente atención de los investigadores y está llamada a devolver a la teología la precisión de conceptos y la nitidez de líneas que desgraciadamente ha perdido. Una edición modelo, en la que no se ha sacrificado ni trabajo, ni ingenio, ni medios materiales, bien pagados con el fruto duradero que se ha conseguido.

El **Corpus Hispanorum de Pace**, editado por don Luciano Pereña, ha presentado al público en el último decenio seis volúmenes con tratados de Luis de León (**De legibus**), Francisco Suárez (**Principatus politicus**), Martínez de Azpilcueta (**De cambiis**), Francisco de Vitoria (**Relectio de Indis**) y Bartolomé de las Casas (**De regia potestate**). La tarea iniciada ahora es de vuelos más ambiciosos: la edición bilingüe de la obra de Francisco Suárez **De legibus**¹. De

1. FRANCISCO SUÁREZ, *De Legibus*. [Corpus Hispanorum de Pace, vol. XI y XII]. Edición crítica bilingüe, preparada por Luciano Pereña, P. Suñer, V. Abril, C. Villanueva y E. Elorduy. Vol. I y II, Madrid, CSIC Inst. Franciscano de Vitoria, 1971-1972, LIX-359 y XIV-366 pág.

Aunque nuestra revista ha dado cuenta de cada uno de estos volúmenes a su tiempo (véase ATG 35 [1972] 306; 36 [1973] 191), creemos que el valor excepcional de esta edición suareciana merece se la destaque más en una revista especializada en la historia de la teología postridentina.

ella tenemos a la vista los dos primeros volúmenes, que contienen los 20 capítulos del libro I suareciano; es decir, **De natura legis** (cap. 1-8) y **De legis obligatione** (cap. 9-20).

La extensión de la obra suareciana y los dilatados horizontes críticos en que se ha planeado la edición exigían para realizarla un equipo bien preparado, cuyos nombres, bajo la dirección de don Luciano Pereña, son: Pedro Suñer, Vidal Abril, César Villanueva y Eleuterio Elorduy. La aportación particular de cada uno de los miembros del equipo se anota al principio de los volúmenes. El estudio preliminar de Luciano Pereña, certeramente concebido como «Génesis del Tratado de las leyes», ilumina a la vez el desarrollo histórico de la elaboración de la obra y las características científicas de la nueva edición.

1. El texto latino.

La primera opción que tenía que hacer el equipo era la del texto original que habría de reproducirse y que constituiría la base de la traducción.

Se sabe que las 14 ediciones que ha tenido el **De legibus** son de valor muy diverso. Muchas de ellas, sobre todo a partir de la de Venecia de 1740, han ido repitiendo y aumentando erratas y errores, a veces casi imposibles de comprender. Había que remontarse a la edición príncipe (Coimbra, 1612), a pesar de sus defectos e incorrecciones técnicas. Pero teniendo en cuenta que Suárez intervino personalmente en las dos ediciones que inmediatamente salieron a luz (Amberes, 1613, y Lyon, 1613), ambas tenían que atenderse para mejorar el texto.

Así lo han hecho los editores, cuya opción se nos describe así: «El texto crítico está montado sobre la edición príncipe de Coimbra (1612). Se ha respetado totalmente la estructura del texto. Se han descifrado siglas, completado abreviaturas y rectificado no pocos errores de transcripción que se deben, sin embargo, al editor, teniendo en cuenta la edición de Amberes (1613) y Lyon (1613), con el códice de Coimbra (A) y Lisboa (B).» Respetada también la edición príncipe, con su numeración marginal (aunque aligerada la lectura con separación más moderna de párrafos) y sus ladillos de conceptos, recogidos como sumarios al principio de cada capítulo, se han completado los nombres truncados o mal leídos de autores, igual que las referencias a citas bíblicas.

2. El aparato crítico.

Acabamos de ver en las líneas anteriores una alusión a manuscritos de Coimbra y Lisboa, que se han tenido en cuenta para la edición. Aquí reside precisamente uno de los méritos más destacados de ésta. Porque la edición no es solamente una reproducción inteligentemente corregida de la edición príncipe; es mucho más, y queremos insistir en este aspecto porque creemos que constituye uno de los aciertos definitivos para ediciones de textos postridentinos. Nos referimos a la evolución del pensamiento suareciano, que cristalizó en el texto de 1612 como última fase de un proceso histórico de estudio y de elaboración, vivido por el gran teólogo a lo largo de treinta años. Felizmente poseemos comprobantes de las etapas principales de ese proceso; el mérito indiscutible de los editores ha sido saber incorporarlos a la edición.

Suárez explicó por primera vez las cuestiones 90-95 de la 1. 2 de la Suma (base de todos los tratados teológicos postridentinos *De legibus*) en el Colegio Romano el año 1582. Como prueba bien Pereña, exactamente desde el 12 de agosto al 8 de septiembre, inmediatamente antes de las vacaciones de verano. Corto espacio de tiempo, que indica ya el carácter sumario de estas primeras lecciones. Se nos han conservado en Lisboa, Bibl. Nac., *Fundo Geral*, ms. 3856 (R), que es un manuscrito escolar. Esas lecciones representan el primer estadio del proceso histórico del *De legibus*, el primer esquema de su futura obra, con todas las características de una elaboración incompleta y todavía no madura.

Un paso más en el proceso de elaboración hay que fijarlo veinte años después, cuando volvió a enseñar Suárez, esta vez en Coimbra, la misma materia durante los cursos 1601-1602 y 1602-1603 hasta el 31 de mayo. Sus lecciones se conservan en Coimbra, Bibl. Univ., ms. 1924 (A), manuscrito también escolar, de calidad extraordinaria y de valor incalculable para la fijación del texto crítico. Ahí tenemos la segunda etapa en el desarrollo de la doctrina suareciana sobre las leyes.

Los editores señalan una tercera etapa en el manuscrito de Lisboa, Bibl. Nac., *Fundo Geral*, ms. 2311 (B). Ahora no se trata de nuevas lecciones de Suárez. El códice aludido, que es un manuscrito extraacadémico copiado posteriormente (1607), reproduce muy imperfectamente las mismas lecciones del manuscrito de Coimbra, aunque B no depende de A directamente. Este manuscri-

to supone, sin embargo, una evolución real hacia el texto definitivo, porque incorpora marginalmente nuevas referencias bibliográficas, recogidas por Suárez en los años 1603-1607 (véase en I, apéndice III, la lista de libros adquiridos esos años por Suárez), muchas de las cuales aparecerán en la edición príncipe. El carácter de eslabón intermedio entre A y el texto impreso, que se asigna a B por los editores, viene comprobado por el hecho de que no pocas lecturas de B coinciden con el texto impreso cuando A denuncia una variante. Toda esta valoración histórica del manuscrito de Lisboa es seguramente una buena hipótesis de trabajo, aunque no parece llegar a límites de certeza.

Los editores han visto muy bien el interés científico y la utilidad que presenta para el estudio del pensamiento suareciano el que la nueva edición pudiera reproducir, de algún modo, esas distintas etapas en el proceso histórico de elaboración de la obra, y han estudiado la manera de conseguirlo, que sin duda ninguna ofrecía no pocas dificultades.

La solución que se ha dado a esas dificultades es diversa en cada una de las etapas. Para la primera se ha reproducido en apéndice (VI del primer volumen y III del segundo) el texto seguido de R (lecciones de Roma). Para la segunda el aparato crítico anota las añadiduras de la edición sobre AB, y en caso de variantes transcribe el texto de estos dos manuscritos, que es el de las lecturas de 1601-1603.

Este procedimiento, inteligentemente aplicado, consigue que el que estudie la obra suareciana tenga a la vista la evolución del pensamiento del autor y pueda apreciar en cada momento cuál era éste concretamente durante los diversos estadios del proceso. Ha sido seguramente un gran acierto de los editores; y a él aludíamos antes, cuando señalábamos esta edición del *Corpus Hispanorum de Pace* como modelo para ediciones de teólogos postridentinos.

3. La verificación de fuentes.

Cualquiera que haya manejado críticamente las obras de autores postridentinos sabe muy bien la labor ímproba, a veces imposible, que supone la verificación científica de las citas. Por eso se comprende en su altísimo valor la frase en que se nos afirma

que en la edición «el estudio de fuentes ha cotejado todas y cada una de las citas de Suárez».

La magnitud de esa tarea salta a la vista con sólo pasar los ojos sobre las páginas del índice de fuentes (I, 339-346; II, 347-365). La erudición de Suárez (bíblica, teológica, jurídica y filosófica) era asombrosa, aunque sus citas no fueran siempre de primera mano, como han cuidado los editores de anotarlo en cada caso. Su afán por estar al día en la producción literaria de su tiempo queda patente con los documentos sobre adquisición de nuevos libros, en los que aparece además la conciencia delicada del religioso (apéndices IV-V del volumen I). Aun prescindiendo de la defectuosa manera de citar de la época, muchas de las obras alegadas son hoy muy difíciles de encontrar; algunas parecerían del todo inidentificables. Entre estas últimas ha sido un auténtico éxito haber logrado descubrir a Pedro Olivi bajo el enigmático e incorrecto **Petrus Peuzebis** y a Juan Antonio de Sancto Giorgio en el inexpresivo **Cardinalis**, casos verdaderamente excepcionales en la exactitud crítica del doctor eximio.

Pero la edición aporta algo más que la verificación exacta de las fuentes y de la literatura utilizada. Frecuentemente copia por entero el texto aludido, reuniendo así un material de trabajo tanto más precioso cuanto más difícilmente asequible, para un estudio histórico de las doctrinas y de las ideas. También este nuevo acierto merece ser subrayado como modelo para ediciones posttridentinas.

Conociendo la dificultad que tiene la verificación de citas y deseando contribuir a la mejora de la edición, hacemos unas observaciones sobre algunas referencias patrísticas.

En I, nta. 46, se cita correctamente a Clichtoveo como autor de un comentario a San Juan Damasceno; así lo hace también Suárez. Pero en el índice correspondiente el **Commentarius in librum IV** aparece como si fuera obra del Damasceno mismo.

En el texto correspondiente a I, nta. 51, Suárez, con sentido crítico, dice: «Augustinus... si eius est opus». Realmente la obra no es de Agustín, sino del Ambrosiaster.

En I, nta. 82, el título **De diversis quaestionibus XXXXIII** debe ser errata por **LXXXIII**, como dice bien Suárez en el texto. Pero en el índice se ha identificado esta obra de San Agustín con las **Quaestiones ad Simplicianum**, obra distinta suya.

En la traducción del texto correspondiente a I, nta. 168, el «ut ex Justino refert divus Augustinus» ha pasado a ser: «como dice San Agustín citando a Justino Mártir»; es decir, como explica el índice, San Justino «Padre de la Iglesia». Pero el Justino citado por San Agustín no es el mártir y apologeta cristiano del siglo II, sino el historiador latino (probablemente del siglo III), Marco Juniano Justino, abreviador de la obra histórica de Pompeyo Trogo (cfr. M. Schanz, *Geschichte der römischen Litteratur*, 2, 1, n. 330).

El *Comentarius in XIII epistulas paulinas* aludido en II, notas 428-429, no es de San Ambrosio, sino del Ambrosiaster.

El comentario pseudojeronimiano citado en II, notas 463-464, se reconoce hoy universalmente por de Pelagio (en edic. de Souter, 336-337).

4. La versión castellana.

Los editores han juzgado las dos traducciones existentes del tratado de Suárez, una como demasiado libre (la de Torrubiano), otra como excesivamente literal (la de Eguillor). En consecuencia, han optado por hacer una nueva versión, que, siendo fiel al pensamiento de Suárez, resulte hoy realmente inteligible. Se debe a don César Villanueva. Como toda traducción, también ésta constituye una primera interpretación del texto traducido. Pero ha habido un esfuerzo por no desbordar en lo más mínimo el pensamiento suareciano, aun (a costa de aceptar técnicas y términos indiscutiblemente condicionados por su época. Era un ineludible deber de fidelidad, cumplido exactamente.

5. Los apéndices.

Son numerosos en ambos volúmenes los apéndices: 10 en el primero y siete en el segundo. Ya hemos tenido ocasión de aludir a algunos de ellos en párrafos anteriores. Ahora queremos subrayar solamente la importancia que para los estudiosos de la época postridentina tiene la edición fácil y manejable de una serie de tratados de diversos teólogos y juristas contemporáneos de Suárez, cuyos tratados *De legibus* se nos dan aquí aunque sea sólo parcialmente. Esta es la lista completa, prescindiendo de las lecciones romanas de Suárez, a que nos referimos antes:

1. Luis de Molina, **De legibus** (I, apénd. VII, y II, apénd. IV). Son lecturas correspondientes al año 1568 en la Universidad de Evora y se conservan en Lisboa, Bibl. Nac., Fundo Geral, ms. 2804 y 3848. Abarca el comentario a l. 2, q. 90-92.

2. Gabriel Vázquez, **De legibus** (I, apénd. VIII, y II, apéndice V). Son lecturas correspondientes al año 1596 y se conservan en El Escorial, Biblioteca del Monasterio, ms. & IV, Comenta l. 2 q. 90-92.

3. Francisco Rodrigues, **De legibus** (I, apénd. IX, y II, apéndice VI). Son lecturas de 1566 en la cátedra de Vísperas de Coimbra, contenidas en Lisboa, Bibl. Nac., Fundo Geral, ms. 5107, 5151, 2521. Comentan ampliamente l. 2, q. 90-92.

4. Francisco Dias, **De legibus** (I, apénd. X, y II, apénd. VII) Lecturas en la cátedra de Vísperas de la Facultad conimbricense de Derecho canónico el año 1595. Se toman de Coimbra, Bibl. Univ., ms. 2090, cotejado con Lisboa, Bibl. Nac., Fundo Geral ms. 1936.

La edición sistemática de estas lecturas, cuyo influjo en Suárez es a veces perceptible, no sólo enriquece estos volúmenes por el valor de las mismas, sino que sirve además para situar en su verdadero marco histórico el tratado de Suárez. Como explica acertadamente en la introducción D. Luciano Pereña, Suárez no lo crea de la nada al elaborar su obra **De legibus**; afirmarlo, sería desconocer en absoluto el método de trabajo en los teólogos de su tiempo. Suárez parte de una conciencia jurídica española, cuyos exponentes máximos se encuentran en las Facultades de Teología, de Derecho canónico y de Leyes que florecían durante el último cuarto del siglo XVI en las florecientes Universidades de Coimbra, Salamanca, Evora y Alcalá.

Si el proceso evolutivo del **De legibus** suareciano culmina en una gran síntesis orgánica, decididamente representativa de la escolástica española, ha sido porque en él han influido las diversas corrientes de las Universidades citadas, que fueron afanosamente recogidas, asimiladas y organizadas por el genio superior de Suárez.

Pretender dar a su magnífico tratado **De legibus** una originalidad absoluta, sería cambiar de signo el auténtico mérito del Doctor Eximio y desconocer radicalmente el ambiente universitario de su época, en el que todos los profesores se beneficiaban, con

mayor o menor fortuna pero siempre con criterio personal, del acervo común doctrinal de sus propias escuelas y de las otras. Suárez lo hizo, logrando plasmar en fórmulas más felices y en visión orgánica más perfecta lo que sentían y enseñaban los universitarios contemporáneos de la península.

Hemos descrito los rasgos que nos parecen caracterizar y los valores extraordinarios que creemos presenta esta edición magnífica del **De legibus de Suárez**. Esperamos siga adelante hasta completarse del todo, con el mismo método rigurosamente científico y con la misma perspectiva histórica con que se ha comenzado. Y deseáramos vivamente ediciones similares para otros teólogos post-tridentinos.